

**CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
CON  
FUNDACIÓN SUMMA - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN  
EDUCACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**Proyecto GPE KIX LAC**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ** mayor de edad, hondureño, docente, con Documento Nacional Identificación (DNI) **0816-1985-00709**, actuando como **Secretario De Estado en el Despacho De Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del 2022, que en lo sucesivo y para efectos de la presente carta se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo B, Nivel 4, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras y por otra parte **JAVIER GONZALEZ DÍAZ**, chileno, casado, economista y con número de Identidad 12/169/980-K Actuando como **Director Ejecutivo** de la Fundación SUMMA–Laboratorio de Investigación e Innovación en Educación para Latinoamérica y el Caribe, una organización sin fines de lucro con una Constitución legal de la República de Chile, con numero tributario 65.191.783-2, quienes, en lo sucesivo, se denominará “**SUMMA**” quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”, han acordado desarrollar conjuntamente actividades bajo el proyecto GPE KIX LAC en adelante “**El Proyecto**” a través de la celebración de la presente carta de entendimiento y acción de colaboración interinstitucional:

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 151 establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental de Educación de Honduras en su Artículo 5 establece que la educación es deber ineludible y función esencial de Estado, y es su responsabilidad, organizar y dirigir el sistema nacional de educación, así como, fomentar y difundir por diversos medios, la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento General de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” establece en su Artículo 39 que la Dirección General de Desarrollo Profesional tendrá entre sus funciones: inciso c) En coordinación con la Dirección General de Talento Humano, y la Dirección General de Currículo y Evaluación, diseñar los programas de formación permanente y velar por su ejecución.



**CONSIDERANDO (4):** Que la Carta de Entendimiento Interinstitucional entre la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**SUMMA**”, tiene asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación.

**POR TANTO:**

“**LAS PARTES**” acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento de conformidad con los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES**

Esta iniciativa es desarrollada en el marco del programa de “Fortalecimiento de los sistemas educativos a través de innovaciones probadas en contextos en desarrollo” impulsado por el programa KIX (Knowledge and Innovation Exchange) conjuntamente entre el *International Development Research Centre* (IDRC) de Canadá y *The Global Partnership for Education* (GPE).

“**El Proyecto**” se implementa en Latinoamérica y El Caribe, y es co-liderado por SUMMA y la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS). Es una iniciativa global que forma parte del ecosistema KIX. Los HUBS son cuatro en total, uno para Latinoamérica y el Caribe ( KIX LAC), uno para Europa, Medio Oriente y Norte de África, Asia y la región del pacífico (KIX EMAP) EMAP, y dos implementados en África ( KIX AFRICA 19 y KIX ÁFRICA 21).

“**El Proyecto**” tiene un componente clave y es generar y compartir conocimientos donde los actores claves de los sistemas educativos comparten prácticas, metodologías que pueden informar sobre las prioridades de la política pública. Los diez países que forman parte de KIX LAC Hub enfrentan retos importantes en su sector educativo por lo que el proyecto tiene un enfoque sistémico en establecer una agenda de prioridades, identificar evidencia que orienta la innovación y las opciones de política, práctica y construir capacidades locales y regionales a través de redes que son un apoyo técnico para el sistema.

El proyecto se realizará con sujeción al marco legal establecido en la República de Honduras, específicamente lo siguiente:

1. El capítulo VIII, artículo 163 de la Constitución de la República de Honduras establece que la Formación de Docentes es responsabilidad de exclusiva del Estado. El artículo N° 72 de la Ley Fundamental de Educación establece que la Formación Permanente es un derecho y una obligación del docente y a la vez una responsabilidad de los órganos del Sistema Nacional de Educación.

2. El Plan Estratégico del Sector Educación 2018-2030 que establece que en sus acciones estratégicas 29 y 30, la puesta en marcha del Sistema Nacional de Formación Docente y la Formación Permanente en investigación e innovación educativa. Consecuentemente, el Plan

Estratégico Institucional de la Secretaría de Educación contempla en el área de aseguramiento de los aprendizajes, en su línea estratégica 19. La mejora del desempeño del personal directivo, docente y educadores a través de programas de formación permanente.

3. El capítulo 1, artículo N° 5 del Reglamento de Formación Permanente de Docentes establece que uno de los objetivos es que sean capaces de adaptar los objetivos, competencias y contenidos curriculares que correspondan a las necesidades de los educandos, las demandas de la sociedad, las exigencias del avance continuo de las ciencias de la educación, la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación al proceso de aprendizaje.

## II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto KIX LAC es responder a la demanda de los sistemas educativos nacionales y a sus principales desafíos de políticas y planificación. El KIX funciona a través de mecanismos que contribuyen a reforzar los sistemas, cómo ser el intercambio de conocimientos, la investigación aplicada, el fortalecimiento de capacidades, la influencia en políticas y prácticas que impactan en el aprendizaje.

## III. RAZONES PARA COLABORAR MUTUAMENTE

1. **“SUMMA”** y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** tienen objetivos comunes y complementarios que buscan mejorar los procesos de formación docente en los sistemas educativos. Esta colaboración permitirá aprovechar al máximo las capacidades, conocimientos y fortalezas de ambas instituciones. Sean ellas a nivel de investigación, implementación o evaluación de programas públicos.
2. Es de interés particular e inherente a su misión institucional, que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** desarrolle proyectos de investigación que fortalezcan su quehacer de Institución responsable del Desarrollo Profesional Docente, actualización curricular y de evaluación del sistema educativo nacional de Honduras.
3. Es de interés nacional en Honduras lograr llevar a cabo procesos de mejora de actualización del currículo nacional básico, desarrollo profesional docente e investigación educativa, todos con el propósito de orientar la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo nacional.
4. Es imperante para **“SUMMA”** y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, integrar el uso de evidencias y prácticas, que contribuyan al sistema educativo, en especial en las áreas priorizadas de: Actualización curricular, formación docente e investigación educativa.
5. Es objetivo y función fundamental de **“SUMMA”** apoyar a los países de la región, sus ministerios y secretarías de educación a fortalecer sus sistemas educativos.

#### IV. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Apoyar, comprometerse y acompañar el desarrollo de las actividades que la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" ha solicitado bajo el mecanismo de "Apoyo Directo a Países".
2. Designar una persona para co-liderar el desarrollo de las actividades.
3. Conformar un equipo de apoyo técnico y pedagógico, que acompañarán las actividades, y que servirá de enlace entre el equipo de "SUMMA" y las autoridades de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".
4. Facilitar los espacios físicos e infraestructura (centros, oficinas, salones), las instancias administrativas (Supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, etc.) las plataformas y documentos que el personal de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y los consultores requieran para llevar a cabo actividades cuando así fuera necesario.

#### V. RESPONSABILIDADES GENERALES DE "SUMMA"

1. Contratar consultores cuando así lo requiera la actividad, esto se hará junto con la persona designada por la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", y el equipo que apoya el proceso.
2. Facilitar las comunicaciones, experiencias y conocimientos que estén a su disposición sobre uso de evidencia para contribuir con el desarrollo e implementación del proyecto.
3. Mantener y así facilitar la comunicación con los socios nacionales e internacionales sobre los aspectos que el equipo de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" considere conveniente publicar o difundir.
4. Poner a disposición un equipo de trabajo (consultores y personal de KIX LAC para apoyar el desarrollo de las actividades) que acompañará y asesorará el proyecto. Este equipo actuará de enlace con la dirección técnica de la "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y las autoridades de "SUMMA". Es del entendido que "SUMMA" deberá contar con la aprobación de Centro de Investigación para el Desarrollo Internacional IDRC para la aprobación de la ayuda directa a países.
5. Realizar la transferencia de información, compartiendo el conocimiento creado a través de los productos generados en la implementación del proyecto, así como también apoyar y promover la difusión de la información, a través de actividades planificadas. Lo anterior no se entenderá en ningún caso como una transferencia de la propiedad intelectual, conforme a lo dispuesto en la cláusula XI de la presente carta de entendimiento.
6. Fortalecer los procesos liderados por la Dirección General de Currículo y Evaluación, con la formación de formadores.

7. Asesorar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el uso de los datos que apoye al equipo local de investigación y a la toma de decisiones efectivas, basadas en información concreta.
8. Presentar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** informes de acuerdo al calendario con todo el respaldo respectivo que permitan evaluar el impacto de las acciones ejecutadas en el marco de la presente carta de entendimiento.

#### VI. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

1. Contribuir eficaz y eficientemente con los objetivos y actividades comprendidas en la iniciativa KIX LAC y los objetivos priorizados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
2. Promover diálogos y discusiones con los distintos actores del sistema educativo de Honduras, según lo requieran las etapas del proceso.
3. Desarrollar coordinadamente las reuniones de planificación y monitoreo.
4. Revisar de forma conjunta los avances e informes.
5. Compartir aprendizajes y resultados en la región donde fuera apropiado hacerlo, contribuyendo a la mejora de los sistemas educativos.
6. Formular un plan de trabajo con su respectivo cronograma y la metodología para llevar a cabo las acciones comprometidas en el plan, de manera conjunta juntamente con el equipo del KIX LAC.
7. Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos relacionados con la implementación de proyectos de investigación aplicada, a través de seminarios y/o talleres para identificar las mejores prácticas y abordajes más efectivos que promuevan la innovación y la mejora continua.

#### VII. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

**“LAS PARTES”** acuerdan que para la planificación, ejecución y monitoreo de este proceso, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** designa como responsable a la Dirección General de Currículo y Evaluación (DGCE) y Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), siendo las mismas que determinen los apoyos solicitados que se comprometen a co-construir la planificación, ejecución y coordinación en general del proceso y cierre del mismo.

#### VIII. RESULTADOS ESPERADOS

El resultado esperado de un apoyo directo es el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** de Honduras para implementar innovaciones y prácticas probadas que contribuyen con una actualización curricular, un sistema de Desarrollo Profesional Docente mejorado, y un sólido cuerpo de investigación, todo en coherencia con la agenda educativa priorizada por el país.



Se espera que el esfuerzo y colaboración logre validar procesos y registrar mejoras como producto de uso de la evidencia en la toma de decisiones; validar y adoptar los lineamientos de trabajo; incorporar metodologías efectivas y generar nuevo conocimiento que contribuya al mejoramiento del sistema educativo de Honduras.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** dejan constancia que si bien realizarán los esfuerzos razonables a fin de alcanzar los resultados esperados, eso no implica una obligación de efectivamente cumplir con dichos resultados.

#### **IX. APORTES DE LAS PARTES Y FINANCIAMIENTO**

KIX LAC bajo su mecanismo de apoyo a países financiará mediante apoyo técnico en las líneas solicitadas, y que hayan sido aprobadas por el Centro Internacional de investigación para el Desarrollo (IDRC) de Canadá, para cubrir los costos directos asociados a la implementación del proceso.

La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** de Honduras aportará al proyecto con especies valoradas tales como, la disponibilidad de los espacios físicos, infraestructura para instalación, funcionamiento y acceso de los equipos técnicos, uso de equipos, plataformas virtuales y todas aquellas instancias administrativas necesarias para ejecutar y desarrollar a cabalidad el proceso de apoyo solicitado, incluidos supervisores, maestros, autoridades de centro, unidades técnico-pedagógicas, entre otros.

#### **X. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** se comprometen a mantener confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte durante la implementación de la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional, cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la otra Parte. La información que **“LAS PARTES”** se intercambien, así como el contenido de los documentos a que tengan acceso, no podrá ser consultada ni puesta a disposición de ninguna persona o institución pública o privada, diferente a su personal debidamente autorizado. En caso de terminación de la presente Carta de Entendimiento Interinstitucional, **“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona individual o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente.

#### **XI. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Nada en esta Carta de Entendimiento Interinstitucional afectará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de **“LAS PARTES”**, ni se considerará como una cesión de derechos u otorgamiento de cualquier licencia o derecho para usar derechos de propiedad intelectual. Los materiales y documentos desarrollado por **“LAS**

**PARTES**” serán propiedad intelectual de la Parte que lo haya desarrollado (sean o no registrados). Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a los sujetos, sean personas u actores colectivos, que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra Parte, en publicaciones ni documentos de todo tipo, sin previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

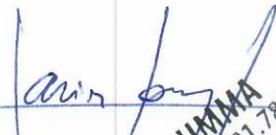
## XII. DURACIÓN

La presente carta de entendimiento tendrá un plazo de ejecución de 12 meses y entrará en vigencia desde la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado por acuerdo entre ambas partes para lo cual debe mediar solicitud por una de ellas con anticipación de treinta (30) días hábiles previo al vencimiento.

Firman **“LAS PARTES”** la presente carta de entendimiento y acción de colaboración interinstitucional en señal de aceptación, suscribiendo este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, un ejemplar original para **“SUMMA”** y dos para la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, todos con igual validez y valor, en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN DE  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

  
  
**JAVIER GONZALEZ DIAZ**  
DIRECTOR  
SUMMA LABORATORIO DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN  
EDUCACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL  
CARIBE